



# REPÚBLICA DEL PERÚ

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

### DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2024-MDJ/A

Jayanca, Marzo 12 de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE:

VISTO:

EL Exp. N° 776-2024-TD del 02 de febrero de 2024, formulado por la Sra. **ALEJANDRINA MEDALITH BUSTAMANTE SAMAME**, solicitando la inscripción del **Comité de Vaso de Leche del Sector I del Pueblo Joven San Salvador del Distrito de Jayanca**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28067 de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del T.P. de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, el art. 6° de la Ley N° 27972 establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo preceptuado en el art. 43° de la norma invocada; en tanto que, en el inciso 2, apartado 2.11 de su art. 84 establece, dentro de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, la de **"Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la Legislación sobre la materia"**.

Que, el art. 1° de la Ley N° 27470 que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche señala que el objeto de la Ley, es establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a cargo los gobiernos locales.

Que, el art. 1° de la Ley N° 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, el tercer párrafo del numeral 2.2 del art. 2 de la Ley 27470 que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala: "Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata".

Que, el Programa del Vaso de Leche tiene como protagonista central, a las organizaciones de mujeres que se encargaran de representar a sus socias, de administrar y atender a sus beneficiarios con la distribución diaria del PVL, así como también de realizar las coordinaciones con la Municipalidad.



# REPÚBLICA DEL PERÚ

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

### DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Que, con el Exp. del Visto la administrada administrado citado con la rogatoria indicada y sustentando su pretensión de inscripción del **Comité de Vaso de Leche del Sector I del Pueblo Joven San Salvador del distrito de Jayanca**; adjuntando copia del acta de fundación, elección de sus representantes y beneficiarios correspondientes.

Que, con Informe Legal N° 080-2024-MDJ/AJ, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica opina sobre la procedencia de la creación del Comité de Vaso de Leche del Sector I del Pueblo Joven San Salvador-Jayanca, denominado: **COMPARTIENDO NUESTRA INFANCIA**, habida cuenta lo recomendado en el Informe N° 008-2024-MDJ-PROVALE/CZS, de haberse demostrado la existencia de beneficiarios y contarse con presupuesto para ello, máxime que las normas sobre el Programa Vaso de Leche permiten la creación de éstas organizaciones de apoyo alimentario.

Que, en ese orden de ideas y en uso de las atribuciones conferidas y al amparo de lo dispuesto en el numeral 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la junta directiva del **Comité de Vaso de leche del Sector I del Pueblo Joven San Salvador del distrito de Jayanca, denominado "COMPARTIENDO NUESTRA INFANCIA"**, conformada por las siguientes ciudadanas:

- |                   |  |                 |
|-------------------|--|-----------------|
| • PRESIDENTA:     | Alejandrina Medalith Bustamante Samamé | DNI N° 43010160 |
| • VICEPRESIDENTA: | Merly Falla Namuche                    | DNI N° 71594096 |
| • TESORERA:       | Tatiana Jackeline Acosta Briones       | DNI N° 47685653 |
| • SECRETARIA:     | Joselyn Faichini Valqui                | DNI N° 47597725 |
| • VOCAL :         | Erika Maribel Chapoñan Peralta         | DNI N° 47120577 |

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** con el presente acto administrativo al Representante legal de la entidad indicada en el Artículo Primero, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS y a Secretaría General **DISPONGA** su publicación en el Portal Institucional, en conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA  
*Hermes Roman Carrillo Mori*  
ALCALDE

C.c.  
• Gerencia Municipal. (01)  
• Sub Gerencia de Desarrollo Económico  
• Archivo. Sec. General/cers.